

**S.J.: 62/2022**

Se ha recibido en este Servicio Jurídico una solicitud de informe, cursada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con el **Proyecto Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU.**

En virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 12.2 del Decreto 105/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, tenemos el honor de emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El 22 de marzo de 2022 se recibió la referida petición de Informe acompañada de la siguiente documentación:

- a) El señalado Proyecto de Orden.
- b) Memoria de Análisis de Impacto Normativo, elaborada por la Dirección General de Formación de fecha 17 de marzo de 2022.
- c) Orden de 15 de diciembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones para financiar las becas a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



- Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU. (BOCM de 28 de diciembre de 2021).
- d) Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los Componentes 19 “Plan Nacional de competencias digitales” y 23 “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de 29 de septiembre de 2021.
 - e) Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - f) Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - g) Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2021, relativo a la distribución de fondos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para 2022 y 223.
 - h) Cuadro explicativo de la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas.
 - i) Informe de la Dirección General de Igualdad (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) sobre impacto del Proyecto por razón de género, de 27 de diciembre de 2021.



- j) Informe de impacto del Proyecto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género, firmado el 27 de diciembre de 2021 por la titular de la Dirección General de Igualdad (Consejería de Familia, Juventud y Política Social).
- k) Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) sobre impacto del Proyecto en materia de familia, infancia y adolescencia sin fechar.
- l) Informe de la Dirección General de Presupuestos de 27 de diciembre de 2021.
- m) Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (Viceconsejería de Presidencia, Consejería de Presidencia, Justicia e Interior) de 12 de enero de 2022.
- n) Informe de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de mayo de 2020, en relación con la inclusión de criterios de creación de empleo estable en las bases reguladoras.
- o) Escrito de alegaciones presentadas por la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, con fecha 3 de febrero de 2022, en el marco del Consejo para el Diálogo Social
- p) Escrito de alegaciones presentadas por UGT Madrid de 11 de febrero de 2022, en el marco el Consejo para el Diálogo Social.
- q) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de 1 de marzo de 2022, del que se desprende que las ayudas objeto de la Orden proyectada se hallan exentas de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea.
- r) Resolución de la Dirección General de Formación por la que se somete al trámite de audiencia e información públicas el proyecto de Orden citado.
- s) Finalmente, se aporta el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, fechado el 16 de marzo de 2022.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Marco competencial

La Comunidad de Madrid de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.12 de su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia en la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro de la cual se incluye la formación para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, habilita de forma expresa los procedimientos para financiar las distintas actuaciones que regula. Dispone, en este sentido, en el artículo 6.5 d), la posibilidad de aplicar el régimen de concesión directa a las becas a conceder a los desempleados que participen en las acciones formativas.

Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establecen los requisitos relativos a la solicitud y concesión de becas.

La Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asigna fondos a la Comunidad de Madrid, dentro de la Inversión-PAES (VII): Empleo Mujer, Programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, y fija en su Anexo II los hitos y objetivos a cumplir en referencia a dicho Programa para los años 2021, 2022 y 2023.



El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye a la Dirección General de Formación las competencias en materia de formación para el empleo. En particular, Las competencias de la Dirección General de Formación implican la gestión de los programas de formación para el empleo en el ámbito laboral en la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, cabe afirmar que el Proyecto de Orden sometido a informe se ajusta a las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid en materia de formación para el empleo, desarrolladas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en virtud del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segunda. - Contenido y finalidad de la Orden proyectada

El Proyecto de Orden sometido a informe se compone de diecinueve artículos precedidos de una parte expositiva y seguido por una disposición adicional, una disposición final y un anexo que contiene el modelo de solicitud.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; estos ejes orientan las diez palancas creadas para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. Estas diez palancas recogen los 30 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, siendo en el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” donde se encuadran las actuaciones proyectadas en la orden.



Dentro de ese marco, la finalidad de Orden proyectada se concreta en establecer, dentro de la segunda inversión del componente 23 (C23.I2 “Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”), las normas que han de regir la concesión de becas a las participantes en el Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual.

A tal efecto se reconocen, a favor de las mujeres participantes en el programa mencionado, el derecho al cobro de una beca o ayuda económica por su asistencia presencial efectiva a los servicios programados en él, así como a las actuaciones programadas en cada servicio que los complementen como mejoras. (artículo 2)

Tercera. - Tramitación del Proyecto de Orden

Las disposiciones de aprobación de bases reguladoras de subvenciones tienen la naturaleza de normas de carácter general, tal como se desprende del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en lo sucesivo) al advertir que *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión”*.

En parecidos términos se pronuncia el Reglamento de desarrollo de aquella Ley, cuando alude a la *“disposición normativa por la que se aprueban las bases reguladoras”* (art. 37.1.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional 178/2011, de 8 de noviembre, habla del *“instrumento normativo en el que se han de contener las subvenciones”* (F.J. 6º).

Por ello, en cuanto a la tramitación de la disposición propuesta, al tratarse de una norma de naturaleza reglamentaria, se exige el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, Ley del Gobierno) habida cuenta la carencia de regulación propia sobre esta cuestión en la Comunidad de Madrid. Es decir, en este aspecto hemos de acudir a la aplicación supletoria de la normativa estatal, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de Autonomía y la Disposición Final Segunda de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 1/1983).



Los indicados preceptos de la Ley del Gobierno fueron desarrollados por el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, Real Decreto 931/2017).

Por otra parte, el carácter subvencional de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras exige cumplir los trámites previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/1995).

El artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

En este sentido, se aporta al expediente la Orden de 15 de diciembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para financiar las becas a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) Next Generation EU.

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula al objeto de materializar los compromisos y obligaciones contraídas en las actuaciones que se relacionan en la Inversión 2 “Empleo, Mujer” del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española y contempla la posibilidad de aprobar subvenciones en régimen de concesión directa, que aparece expresamente recogida en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral., y en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo, elaborada el 17 de marzo de 2022 por la Dirección General de Formación, responde en líneas generales al contenido previsto en el Real Decreto 931/2017.



En el curso de la tramitación del Proyecto se han recabado, asimismo, los informes de las Direcciones Generales de Trabajo, de Igualdad, de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, así como de las Direcciones Generales de Presupuestos, Transparencia y Atención al Ciudadano, y de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Se incluye asimismo en el expediente la documentación relativa a las alegaciones formuladas por las organizaciones sindicales Unión Sindical de Madrid Región de CCOO y UGT Madrid, integrantes del Consejo para el Diálogo Social.

Finalmente, se aporta el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, fechado el 16 de marzo de 2022.

Queda pendiente la fiscalización de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Comunidad de Madrid.

Cuarta. - Análisis del articulado

Se estudiará a continuación el articulado del Proyecto desde una doble perspectiva: por un lado, su contenido sustantivo y, por otro lado, su forma, teniendo en cuenta, en ese segundo aspecto, las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (en adelante, las “Directrices”) que son aplicables en la Comunidad de Madrid por vía de supletoriedad, al carecer de normativa propia al respecto (art. 33 del Estatuto de Autonomía).

Como se ha expuesto en una Consideración previa, la Orden proyectada se compone de una parte expositiva, diecinueve artículos, seguidos por una disposición adicional y una disposición final. El anexo I contiene el modelo de solicitud.

Este Anexo I no ha sido aportado con el proyecto por lo que no será objeto de análisis.



La **parte expositiva** del Proyecto cumple, en líneas generales, las Directrices 12ª y 13ª, ya que contiene una referencia a las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, junto a una descripción de los objetivos perseguidos con la norma.

En este sentido se declara que *“El Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, tiene como objetivo la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional a través de compromisos de contratación con empresas.*

La realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral del programa conlleva una ayuda a las participantes, diseñada con el fin de facilitar a las destinatarias su participación, más aun cuando éste es un colectivo vulnerable, cuyas integrantes, por lo común, atraviesan situaciones económicas personales que no les permiten afrontar con la necesaria atención procesos vinculados a la formación profesional, que les ayuden a conseguir oportunidades de empleo, para lograr su inserción laboral, que contribuya a su autonomía personal y la recuperación de su situación”.

La **parte dispositiva** de la Orden se compone de diecinueve artículos que contienen las normas reguladoras del procedimiento para la concesión de las becas , y va seguida de una **parte final** integrada por una disposición adicional y otra final, relativas a la habilitación del titular de la Dirección General competente en materia de Formación para dictar las instrucciones precisas para la ejecución aplicación de la Orden y a la regla sobre entrada en vigor de la norma, ambas formalmente conformes con la Directriz 42ª -letras c), e) y f)-.

En relación con la disposición adicional, conviene recordar que la potestad reglamentaria corresponde únicamente al Consejo de Gobierno y a cada uno de los Consejeros en su respectivo ámbito (arts. 21.g) y 41.d) de la Ley 1/1983), por lo que las instrucciones que pueda dictar el Director General competente en materia de Formación en ejercicio de la habilitación prevista en el Proyecto no pasarán de ser meras normas internas de actuación administrativa, sin eficacia general.



A lo largo de sus 19 artículos, las normas abordan los diferentes aspectos de estas ayudas: su objeto, financiación, régimen jurídico, publicidad, requisitos de las beneficiarias, procedimiento de solicitud, importe de las becas, incompatibilidad con otras ayudas de igual finalidad, control y seguimiento de las mismas, cerrando el texto con las previsiones relativas al tratamiento de datos de carácter personal.

Deben destacarse los siguientes aspectos:

1.- Los requisitos que deben cumplir las beneficiarias se establecen el **artículo 5** del proyecto.

El primer requisito exigido es ostentar la condición de participante inscrita tras haber sido seleccionada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para la ejecución del programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, gestionado por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

El siguiente requisito es tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de alguno de los medios determinados en las distintas normas que se citan, ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, obtenida esa condición mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata.

Igualmente se exige encontrarse, en el momento de la presentación de la solicitud, en situación de desempleo, inscrita como desempleada en los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid y mantener dicha condición.

2.- La presentación de solicitudes se regula en el **artículo 6** determinándose que el plazo será de diez días hábiles, desde el momento en el que adquieran la condición de participante inscrita en el programa de formación con compromiso de



contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.

Resulta de aplicación al procedimiento lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El apartado 5 de este artículo se refiere a las declaraciones responsables que deben presentarse junto a la solicitud y en el apartado c se incluye la declaración responsable de tener la condición de víctima de violencia de género, o en su caso, de víctima de trata u otras formas de explotación sexual de acuerdo con las especificaciones que figuran en el apartado b) del artículo 5.

Esta declaración responsable hay que ponerla en relación con la documentación exigida en el **artículo 13**, debiendo advertirse que por razones de sistemática y claridad sería aconsejable incluir el artículo de la documentación inmediatamente después del 6 que es el que regula la presentación de las solicitudes.

En cualquier caso, vemos que para la acreditación del requisito señalado (condición de víctima) es suficiente la presentación de una declaración responsable de la interesada, sin que en ningún artículo anterior o posterior se indique cómo ha de acreditarse realmente esa condición y si se va a otorgar un plazo posteriormente para aportar la documentación acreditativa prevista en las normas citadas o el informe al que se refiere artículo 5 b), antes de resolver.

El procedimiento de concesión regulado en el **artículo 7**, nos dice que será el de concesión directa y el órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el empleo.

Añade el apartado 2 de ese artículo, que “si una vez examinada la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta”.



Sin embargo, como no se ha exigido la acreditación de esa condición de víctima entre la documentación a presentar, siendo suficiente la declaración responsable, surge la duda de si se va a resolver sin comprobar la declaración o si debe acreditarse su contenido en momento posterior.

Es preciso que esta cuestión se aclare en el articulado.

En cuanto al requisito exigido en el artículo 5 apartado c, encontrarse, en el momento de la presentación de la solicitud, en situación de desempleo, inscrita como desempleada en los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, tampoco no se contempla su acreditación en el artículo 13, ni se incluye una declaración responsable al efecto.

Es cierto que el cumplimiento de ese requisito podría comprobarse de oficio por la Administración, pero en ese caso debería incluirse la posibilidad de autorización de la consulta de los datos correspondientes, igual que se ha previsto con el DNI en el apartado 1.b) del artículo 13.

En consecuencia, entendemos que el artículo 13 debe revisarse en este punto.

3.-El importe de las becas se establece en el **artículo 8**. El cálculo de la cuantía mensual de la beca a percibir por cada participante, se realiza en función de parámetros de programación y asistencia presencial que tienen en cuenta las circunstancias propias del colectivo de destinatarias. El artículo contempla distintas cantidades en función de los días programados de formación en un mes.

La forma de pago se aborda en el **artículo 9** estableciéndose que será por transferencia bancaria, acreditada la titularidad al presentar la solicitud.

4.- El **artículo 10** establece las obligaciones de las beneficiarias, entre las que destaca asistir presencialmente a los servicios que les presta el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el que hayan acreditado estar



inscritas en el momento de la solicitud, así como a sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras.

El apartado 3. c) y d) del artículo dispone como obligaciones, además de las anteriores:

“c. Deberán comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.

d. Manifestar por escrito el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan antifraude de la Comunidad de Madrid. Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión”.

Entendemos que el formulario de esos compromisos debe incluirse en el modelo de solicitud del Anexo I.

Como no se ha podido examinar dicho Anexo se realiza la advertencia.

5.- El artículo 11 se refiere a la financiación. Las becas están cofinanciadas, con una tasa del 100 por cien a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la primera fase del plan Next Generation EU y el presupuesto de gasto para atender la financiación será con cargo a los créditos incluidos en cada ejercicio en el Subconcepto 48200 "ACTUACIONES COFINANCIADAS FSE Y OTROS" del programa presupuestario 241^a "FORMACIÓN PARA EL EMPLEO", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo de la Comunidad de Madrid.



En virtud de todo lo expuesto, procede formular la siguiente

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Orden merece el parecer **favorable** de este Servicio Jurídico sin perjuicio de las observaciones contenidas en el cuerpo del dictamen.

Es cuanto se tiene el honor de informar. No obstante V.I. resolverá.

Madrid, 25 de marzo de 2022

La Letrada del Servicio Jurídico

Lourdes Montilla Gordo

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.**

